Contrato No.	**599**	**Fecha:**	**26 de diciembre de 2024**
Tipo de Contrato:	**SERVICIO**		
Entidad Contratista:	**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE - IMDRI**		
Nit:	**900.406.856-6**		
Contratista:	**TEMPLATS S.A.S**		
Nit	**900.496.620-1**		
Representante Legal	**NOHORA VARGAS RUBIANO**		
Identificación:	**20.609.163**		
N° PROCESO SECOP II	**IMDRI-MC-593-2024**		

Entre los suscritos a saber: **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE,** con NIT. **900.406.856-6**, representado por **SEBASTIAN AUGUSTO PERDOMO RONDON** identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.110.466.075 de Ibagué, nombrado mediante Decreto No. 1000-0019 del 1 de enero del 2024 y posesionado con el acta No. 1400-019 del 1 de enero del 2024, quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, por una parte y por la otra **TEMPLATS SAS** identificado con NIT. 900.496.620-1, Representando Legalmente por NOHORA VARGAS RUBIANO, identificada con cedula de ciudadanía No. 20.609.163 de Girardot, quien se denominará **CONTRATISTA** y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas Constitucionales y Legales, las partes hemos acordado celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	**CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DE PISCINAS DEL COMPLEJO ACUATICO DEL PARQUE DEPORTIVO EN EL DESARROLLO DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DEL DEPORTE, LA ACTIVIDAD FISICA Y LA RECREACION CON LA ESTRATEGIA 3 D (DEPORTIVA, DIFERENTE Y DIVERSA) EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE**
2) Plazo:	El plazo de ejecución del presente contrato será de **TREINTA (30) DIAS**, previa suscripción del acta de inicio y entrega respectivamente, en la cual previamente se realizará un inventario que será entregado al **CONTRATISTA** y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.
3) Lugar de ejecución:	INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACION Y DEPORTE IMDRI - IBAGUÉ TOLIMA
4) Obligaciones:	**4.1 OBLIGACIONES GENERALES.** **1.** Firmar el acta de inicio de común acuerdo con el supervisor del acto contractual una vez legalizado y perfeccionado el presente contrato **2.** Constituir, ampliar, prorrogar o modificar las garantías en el evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones. Así mismo, EL CONTRATISTA debe reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De lo anterior el contratista debe comunicar a la compañía de seguros **3.** Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con el articulo 23 de la ley 1150 de 2007. **4.** Presentar informe mensual al supervisor del contrato, sobre las actividades realizadas en el periodo, para la realización del respectivo pago.

	5. Suscribir acta de liquidación del presente contrato y del informe final de ejecución, avalado por el supervisor del acto contractual **6.** Informar al supervisor del contrato de cualquier eventualidad que dificulte el cumplimiento del contrato **7.** Cumplir al IMDRI cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato **8.** Cumplir con el objeto del presente contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vinculo laboral alguno del CONTRATISTA con el IMDRI **9.** Asistir y brindar apoyo en los asuntos que el IMDRI requiera referente al cumplimiento del objeto contractual **10.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Instituto para la correcta ejecución del mismo **11.** Entregar al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato una vez finalice el mismo **12.** EL CONTRATISTA deberá presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago mensual **13.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato **14.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios **15.** Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso **16.** Responder ante las autoridades de los actos, u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio al IMDRI o a terceros **17.** Adoptar dentro de los cinco (5) días siguientes a la ocurrencia o conocimiento de la instauración de demanda, reclamación o acción legal alguna que se formule contra el IMDRI, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerla indemne y se adelanten las negociaciones para llegar a un arreglo del conflicto **18.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos

reglamentarios

19. Dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al IMDRI una certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la ley, o por el representante legal cuando aquel no se requiera, relacionada con el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar y servicio nacional de aprendizaje SENA

20. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informar tal evento al IMDRI y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1993

4.2 OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en la ficha técnica y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato
2. Cumplir de forma eficiente, diligente y oportuna las actividades y obligaciones inherentes al suministro de insumos y/o equipo necesario para el mantenimiento de la piscina, objeto del contrato acatando las especificaciones técnicas, cantidades, ítems, descripción establecidas.

3. Prestar el servicio en forma oportuna y adecuada, para mantener en óptimas condiciones las piscinas del complejo acuático

4. Contar con el personal requerido para el buen desarrollo de ejecución del contrato

5. Restituir al IMDRI, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato

6. Cumplir con la buena calidad del servicio solicitado

7. Programar con anterioridad las actividades que deba desarrollar para el objeto del contrato

8. Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía que afecte la debida ejecución del contrato

9. Seguir las indicaciones dadas por el IMDRI o a través del supervisor del contrato y que tengan como fin el correcto desarrollo y ejecución del contrato

10. Las demás inherentes a la ejecución del presente contrato

	4.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN IMDRI. **1.** Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta **2.** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato **3.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos **4.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo del objeto contractual **5.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista
5) Valor:	El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($30.800.000)**
6) Forma de pago	LA ENTIDAD pagará al contratista, el valor del contrato al finalizar el servicio, previa aprobación por parte del supervisor y acreditación del cumplimiento del pago de aportes relativos, al sistema de seguridad social integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, cajas de compensación familiar, etc), factura debidamente diligenciada y todos los documentos requeridos por la ENTIDAD en el momento de prestación de las cuentas. Nota 1: El pago se efectuara de acuerdo al PAC, el cual está supeditado a las transferencias que adelante el IMDRI Nota 2: Para adelantar el respectivo pago la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica contara como mínimo con cinco (5) días hábiles contados a partir de la radicación de la cuenta y/o orden de pago ante esa área, para adelantar el trámite respectivo siempre y cuando se cuente con la disponibilidad de recursos
7) Imputación Presupuestal	El IMDRI pagara el gasto que ocasione el presente contrato con cargo a la Disponibilidad Presupuestal CDC-693 del 04 de diciembre de 2024

8) Cuenta bancaria a realizar pago:	**Ahorros**	(X)	**N°**	1652027204	**Banco:**	**COLPATRIA**

9) Supervisor:	Como supervisor se designa al GERENTE**,** y/o quién haga sus veces; quien además deberán cumplir con las obligaciones descritas en la Ley, entre ellas las siguientes: 1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA. 2. Solicitar al CONTRATISTA informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 3. Mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se

	presente. 4. Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. 5. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos exigidos para el pago.
10) Cláusulas excepcionales:	En este Contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia.
11) Causales de Terminación:	El Contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor
12) Multas:	Atendiendo el principio de proporcionalidad, en caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales la Entidad podrá imponer multas entre el 1% y el 10% del valor del contrato. Lo anterior teniendo en cuenta la naturaleza del incumplimiento y previo agotamiento del procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
13) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al **IMDRI**, a título de clausula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta merito ejecutivo
14) Garantías:	Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el IMDRI exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza. El CONTRATISTA deberá constituir las Garantías exigidas en el Contrato a favor de la "IMDRI", con el siguiente amparo: **1.** CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. NOTA: Constituye igualmente obligación del contratista mantener actualizada la GARANTÍA durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, incluidas las novedades contractuales. **2.** CALIDAD DEL SERVICIO: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **3.** PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por una suma equivalente al 5% del valor del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
15) Documentos integrantes del Contrato:	Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: **1.** El CDP y los demás documentos expedidos en la etapa pre-contractual, contractual y postcontractual. **2.** Presupuesto oficial del evento deportivo. **3.** Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. **4.** Los documentos necesarios para la

	legalización que se elaboren. **4.** Los documentos que soporten la ejecución del mismo.
16) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes en la plataforma SECOP II, y para su ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal. 2) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones vigentes, las deducirá el IMDRI, del primer pago que realice al contratista conforme al acuerdo municipal 001 del 04 de marzo de 2024 correspondiente **a)** Un uno punto cinco por ciento (1.5%) por concepto de estampillas **PROCULTURA**; **b)** Dos por ciento (2%) por concepto de **PRO BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR.** y 3) la presentación de las garantías requeridas por el IMDRI.
17) Declaraciones:	**1**. Las modificaciones, suspensiones, reinicios, prorrogas, adiciones, terminaciones, cesiones y las demás actuaciones que se generen con ocasión de la ejecución del Contrato, deberán adelantarse a través de la plataforma SECOP II, con estricta sujeción a la normatividad legal vigente sobre la materia. **2**. Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **3**. El presente Contrato será ejecutado por El CONTRATISTA con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el IMDRI y el CONTRATISTA y/o sus dependientes si los hubiere. **4.** Los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato no podrán cederse a ningún título sin autorización previa y escrita del INSTITUTO, pudiendo ésta reservarse los motivos que tenga para negar su autorización.
18) Indemnidad:	EL CONTRATISTA mantendrá indemne al **IMDRI** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños a lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
19) Liquidación:	El presente contrato será objeto de liquidación en los términos previstos en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. Las partes liquidaran de manera bilateral el contrato en el término establecido en la ley para esta forma de liquidación. No obstante, EL INSTITUTO podrá liquidar de manera unilateral el contrato.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte del IMDRI, Kilometro 1 vía Aeropuerto Perales Ibagué - Tolima y por parte del CONTRATISTA será la señalada en su perfil de SECOP II. Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo ordenado y manifestado.
V°B°: Johanna Marcela Fernández Ortiz– SECRETARIA GENERAL IMDRI	
Proyecto: Ginna Vanessa Rincon Velásquez - CONTRATISTA	